

ofrecía excelente ocasión de atacar uno de los dogmas fundamentales de la Reforma, sin aparecer como «servil defensor de añejas preocupaciones y cobarde apologeta de la Curia romana,» ya que no necesitaba echar mano de otros argumentos que los que le suministraban la razón y la Sagrada Escritura. Por lo demás su polémica estuvo exenta de todo personalismo, adujo contundentes pruebas en favor de la libertad de la voluntad humana ó del libre albedrío, y no estuvo ménos acertado en la crítica que hizo de la demostración bíblica del Reformador.

Lutero, haciendo caso omiso de las alabanzas que ántes había tributado á Erasmo, le contestó en formas destempladas y violentas en su escrito «de la voluntad esclava.» Con su acostumbrada osadía torció el sentido de la Biblia dando á muchos pasajes una significación diametralmente opuesta á la que tienen; negó á la razón humana toda aptitud en materia de fe, fundando su principal argumentación en la distinción que hizo de voluntad oculta y voluntad manifiesta de Dios; luego compara al hombre, después de la caída, con un bloque ó una columna de sal; y en general se desahoga calificando á su adversario de incrédulo, escéptico y epicúreo. En su segundo escrito abandonó Erasmo su estilo templado, puso de manifiesto los flacos del herejarca en el terreno de la ciencia, por lo que éste, viendo que era inevitable su derrota, encontró más oportuno cambiar de rumbo y confesar que había ido demasiado lejos, en una carta humilde y adulatoria, á la que respondió Erasmo atañeándole su altanera y pernicioso conducta; desde entonces rompió toda comunicación con él, por más que aún sostuvo correspondencia con Melancthon.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 35.

Erasmo de libero arbitrio distrib. 1524. Walch, l. c. pte. 18 p. 19. 62. Esch. Sobre Erasmo, en el histor. Taschenbuch de Rauher, 1843. Dollinger, l. c. I p. 7 sigs. Riffel, II p. 251 sigs. Kerker, Erasmo und s. theol. Standpunkt, en la Revista trimestr. teológ. de Tub. 1850 p. 529 sigs. Luth. de servo arbitrio ad Erasmo. 1525. en Walch, pte. 18 p. 20-50. Opp. lat. ed. Viteb. 1546 t. II. Dollinger, III p. 25 sigs. Erasmi Hyperaspistes diar. adv. servum arbitrium Lutheri libri III. Opp. ed. Clerici, X. 1249 sig. Walch, l. c. p. 106-154. 1944-2486. Riffel, l. c. II p. 250 sigs. Erasmi epistol. XXI. 28 ed. Clerici. Sobre Erasmo véase además: Robert B. Drummond, Erasmus, his life and character. Lond. 1873. voll. 2. Stähelin, Erasmus-Stellung zur Reformation. Basel 1873. Woker, De Erasmi Rot. studiis irenicis. Paderb. 1872.

III.—Las dietas de Nuremberg de 1522 y 1524.

Gestiones de Adriano VI en las dietas de Nuremberg.

36. En 1522, hecha ya la conquista de Belgrado por Soliman y estando amenazada Hungría por los ejércitos sarracenos, se celebró en Nuremberg una nueva dieta, á la que el papa Adriano VI envió como delegado á Francisco Chieregati, á fin de solicitar auxilios para los húngaros y reclamar el exacto cumplimiento del edicto de Worms. Y en su

Breve del 9 de Setiembre de 1522; después de recordar á grandes rasgos los sucesos que todos conocían, les hizo presente que en vano derramarían su sangre y sacrificarían sus bienes combatiendo al gran enemigo de la cristiandad si consentían que echase raíces en el interior del país la venenosa planta del error y hasta favorecían su propagación y desarrollo, siguiendo una conducta opuesta á la de sus gloriosos predecesores, que vivieron en el temor de Dios, con la que, á la par que infringían las leyes vigentes, atentaban á su propia honra y al bienestar de sus pueblos. Con estos escritos comunicó Chieregati á los Estados otras instrucciones; en las que el Papa les hacía presente que miraba las calamidades del momento como un castigo divino por los pecados de la cristiandad, en particular de sus jefes y pastores; que no se le ocultaban los abusos que se habían introducido también en Roma, por lo que había empezado á reformar la Curia y estaba resuelto á reprimir con mano fuerte dichos abusos. Al mismo tiempo que dió seguridades de cumplir religiosamente los concordatos y de fomentar los intereses de Alemania, excitó á los Príncipes á proponer los medios más eficaces para poner fin al general desconcierto y curar los males que aquejaban á la sociedad, recomendando al nuncio que designase los hombres que, por su piedad y saber, se hubiesen hecho acreedores á una recompensa. En general, demostró Adriano hallarse animado de firmísimo propósito de no omitir esfuerzo alguno para remediar los males de la Iglesia. Trató también de abrir los ojos al príncipe elector Federico, dirigiéndole dos cartas llenas de serias amonestaciones y paternales consejos; con análogo objeto escribió asimismo á varias ciudades.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 36.

Raymond, a. 1522. Pallavic. II. 7, 1 sig. Walch. Obr. de Lut. pte. 15 p. 2516 sigs. Menzel, I p. 106 sigs. Riffel, I p. 378 sigs. El Breve al Príncipe elector de Sajonia del 5 de Octubre de 1522 en Opp. Luth. lat. II. 330. Le Plat, II p. 127 sig. Las instrucciones dadas al delegado pontificio: Rayn. l. c. n. 65. Pallavic. l. c. n. 4-6. Le Plat, II p. 144 sig. Refiriéndose á las instrucciones hace Pallavicini, l. c. n. 9-14, las siguientes observaciones: 1.ª antes de esta fecha no conocía Adriano el estado de la curia romana; ya que hallándose en España, donde el 9 de Febrero recibió la noticia de su elección, que había tenido lugar en Roma el 9 de Enero de 1522, no hizo su entrada en la Ciudad Eterna hasta el 8 de Julio siguiente; 2.ª dió excesiva importancia, lo mismo á las mordaces sátiras y rumores desfavorables que á los aduladores que, para enaltecerle á él, trataron de denigrar la memoria de su predecesor; 3.ª sin embargo, Leon X fué más afortunado que Adriano VI en la elección de hombres eminentes; para los altos cargos de la Iglesia y por lo que á la Curia respecta no era tan grande su relacion como se pretendía; lo que pudiera faltar al primero en santidad personal, suplió una prudencia y habilidad consumadas, que son á las veces más necesarias para el



comun bienestar; 4.<sup>a</sup> precisamente esta prudencia es la que más se echa de menos en los Breves é instrucciones de Adriano; por cuanto era de prever que los enemigos del Pontificado verían en los unos y en los otros una prueba evidente de la verdad de sus acusaciones, aunque en la mayoría de los casos no tenían fundamento; más acertado hubiera sido limitarse á la refutación práctica de tales inculpaciones con su vida ejemplar, sin disculpar ni condenar á ninguno de sus predecesores. Mostró asimismo escasa habilidad al consultar á todos sobre los medios más adecuados para acabar con los trastornos religiosos y tomar en consideración sus proyectos, ya que, según era notorio, no todos se distinguían por la pureza de la fe, ni se hallaban animados de sinceros sentimientos; por regla general cada uno defendía la bondad de aquellos medios que mejor se amoldaban á su bienestar privado, y era harto marcado el antagonismo de intereses y opiniones que á la sazón se disputaban el campo. Así es que la exposición de las instrucciones pontificias hecha por el delegado dió lugar á que se formularan exageradas pretensiones, á las que no podía en manera alguna darse cumplimiento. Hé aquí, por último, el juicio que emitió Adriano sobre Lutero antes de su exaltación: Qui sane tam rudes et palpabiles haecresis mihi prae se ferre videntur, ut ne discipulus quidem theologiae ac prima ejus limina ingressus ita labi potuisset (*Burmanni*, Analecta hist. de Hadr. VI. Traj. 1727 p. 447).

#### Negociaciones de Nuremberg.

37. La mayor parte de los diputados ó se mostraron sumisos ó se dejaron dominar por el miedo, y algunos hicieron público alarde de menospreciar al Papa y sus consejos. Entre tanto los luteranos vieron en la sincera confesión pontificia, respecto de la necesidad de acometer reformas, un triunfo de su causa y un motivo con que disculpar el hecho de no haber dado cumplimiento al edicto de Worms; en muchos hasta se acrecentó el odio hácia el Pontífice, á pesar de las excelentes cualidades y nobles sentimientos de Adriano, que nadie podía poner en duda; y es que todo el mundo perseguía únicamente sus propios intereses. Con tales disposiciones no debe maravillarnos que se diese al Papa una respuesta sumamente fría, en la que se consignaba que no se había podido dar cumplimiento al edicto de Worms por temor de producir un levantamiento del pueblo; exponíanse las reclamaciones de los diputados seculares en número de 101, para su definitiva resolución; pedíase la reunión de un Concilio ecuménico y libre en una ciudad alemana, para discutir estas reclamaciones y para investigar detenidamente las cuestiones religiosas pendientes; entre tanto se comprometían á evitar que Lutero y sus secuaces escribiesen é imprimiesen cosa alguna que pudiese exaltar los ánimos del pueblo sencillo y á no impedir que los Obispos impusieran penas canónicas á los clérigos que hubiesen contraído matrimonio, para los que las leyes civiles no señalaban castigos. Muchos de los agravios expuestos eran á todas luces injustos, y, con un

egoísmo irritante, parecía haberse olvidado que los Papas habían suministrado á los alemanes, para la guerra contra los turcos, cantidades mucho más considerables que las obtenidas de las annatas, contra las que se protestaba á pesar de hallarse autorizado su cobro por el concordato de Viena. El nuncio declaró insuficiente é inadmisibile semejante respuesta, si no se reformaban algunas cosas y se explicaban con más precisión otras; así manifestó que no podía tolerarse una nueva dilación en el cumplimiento del edicto de Worms, en razón á que no es lícito practicar ni sufrir lo malo, aunque sea para sacar de ello bienes, y á que la condescendencia que hasta entónces se había tenido con los herejes no había hecho más que empeorar la situación; con justicia hizo notar que todas las quejas que pudieran presentarse contra Roma, aun cuando tuviesen sólido fundamento, jamás disculparían el error y la apostasia de la fe; el Papa no se opondría, en manera alguna, á la reunión de un Concilio siempre que se renunciase á toda manifestación sospechosa, se desistiese de otorgar á los seculares algunas facultades que á los eclesiásticos, de introducir libertades contrarias á la Iglesia y de abolir el Primado.

38. Los Estados generales del imperio no contestaron á la comunicación pontificia; sin embargo, el 6 de Marzo de 1523, ántes de la disolución de la dieta, expidieron á nombre del Emperador un Edicto, en el que, sin retirar explícitamente ninguna de las conclusiones de su respuesta, explicaron algunas en el sentido que deseaba el nuncio; pero manteniendo siempre los puntos principales. En su consecuencia quedó sentado que los predicadores explicasen la Sagrada Escritura con arreglo á la interpretación aceptada y aprobada por la Iglesia. Por lo demás el Decreto era pálido y poco preciso. Indignado de tan innoble conducta salió el nuncio de Nuremberg, sin esperar la entrega de la Memoria con los cien pretendidos agravios. Por lo que respectó á Lutero unas veces interpretó el Decreto en sentido favorable á su causa, otras levantó contra él enérgicas protestas. Los luteranos publicaron inmediatamente una version alemana del excelente y prudentísimo discurso de Chiaregati sobre el socorro para la guerra contra los turcos, acompañada de un comentario lleno de calumnias contra el Papa y su embajador y de maliciosas alteraciones. A las palabras: « si llega á perderse Hungría, pronto caerá también Alemania en poder de los turcos, » añadieron esta glosa: « sin embargo, preferimos servir á los turcos ántes que á tí, la postrera abominación y el mayor enemigo de Dios. » Por donde se ve que la escisión religiosa conducía á la division política, y la traicion á la Iglesia tuvo por consecuencia la traicion á la patria.



OBRA DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRITICAS SOBRE LOS NUMEROS 37 Y 38.

La carta de Carlos y de los Estados generales del imperio sobre los gravamina imperii Goldast, I. 447. Le Plat, II p. 128-130. Las cartas é instrucciones de Adriano del mes de Noviembre de 1522, en Le Plat, II p. 140-153. Bull. Rom. t. I p. 626 sig. Roscovany, Mon. cath. III p. 59-66. Pallavic. II. 8, 1-15. Responsa principum — Replicatio legati — Duplicatio principum — Gravamina cap. 77 Le Plat, II p. 153 sig. 164 sig. Decreto de los Estados del imperio, del 6 de Marzo de 1523 en Goldast, II. 150. Le Plat, II p. 207-211. Pallavic. I. c. n. 16. 34, 345B.

Ultimos actos de Adriano.

39. Adriano VI, profundamente afectado por el mal éxito que había tenido la dieta, dirigió una exhortacion paternal al Principe elector de Sajonia, que hizo extensiva á otros Principes y ciudades. Federico quiso justificar su conducta, sostuvo que Lutero se habia mostrado siempre dispuesto á responder de sus actos, suplicó al Papa que no diese oidos á calumniosos rumores y protestó que era su voluntad continuar siendo un hijo sumiso de la Iglesia. Su escrito está fechado el mes de Febrero de 1523. El Papa vió frustrados sus más nobles planes y sus esfuerzos por salvar la isla de Rodas de la dominacion turca, á la que quedó sometida el 25 de Diciembre de 1522. Su severidad, la economía que introdujo en todos los servicios, en particular la supresion de empleos inútiles, le habian creado en la misma Roma gran número de enemigos, que no ocultaron su alegría al tener noticia de su temprana muerte, acaecida el 14 de Setiembre de 1523. Habíase rodeado de hombres de piedad acendrada, como San Cayetano de Thiene y Carafa; dejó una modestísima fortuna; limitó bastante el número de las indulgencias y canonizó á San Antonino de Florencia y al obispo Bennon de Meissen; este último el 31 de Mayo de 1523. Con ocasion de la ceremonia de levantarse los huesos de San Bennon, publicó Lutero, en 1524, un escrito saturado de maldad « contra el nuevo ídolo y antiguo demonio que se ha de levantar en Meissen. »

OBRA DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRITICAS SOBRE EL NUMERO 39. Bayn. a. 1523 n. 73-86. Pallavic., II. 8, 20. 21. Algunos atribuyen á Cochlaeus el bosquejo del Breve « Satis et plus quam satis » (Le Plat, II p. 131-139), redactado en tono de amenaza (Katholik 1873, p. 237 sigs.) Acerca de Adriano dice Pallavic., II. 9, 1: fué un excelente sacerdote, como Papa ocupa un término medio; al tiempo de su exaltacion teníale en grandísima estima los cardenales; pero durante su gobierno fué sumamente aborrecido de la corte. Sobre la puerta

de la habitacion de su médico se puso el siguiente epigrama: Liberatori patriæ S. P. Q. R. Pero los amigos del Pontífice pusieron esta inscripcion sobre su sepulcro, erigido en Santa Maria dell' anima: « Aquí yace Adriano VI, que tuvo por la mayor de sus desgracias el haber reinado. » El mencionado libelo de Lutero en Welch, Obr. de L. pte. 15 p. 2794 sigs.

#### El papa Clemente VII y la segunda dieta de Nuremberg.

40. Sucedióle el 19 de Noviembre de 1523 el cardenal Julio de Médici, pariente de Leon X, que tomó el nombre de Clemente VII. A causa de las calumnias que se propalaron contra él, gozó de escasa influencia en el pontificado anterior; pero no tardó en justificarse plenamente. Hallábase á la sazón en todo el vigor de la vida; era profundo humanista, de corazón sincero, prudente y entendido en los negocios. La mesura y lentitud con que resolvía los asuntos hicieron creer á muchos que obraba más por alucinacion é hipocresía que por conviccion y firmeza de carácter. Desde luégo dirigió toda su atencion á la embrollada cuestion religiosa de Alemania. Sabia perfectamente que no obedecía á un sentimiento de sinceridad la peticion que se habia hecho allí de reunir un Concilio ecuménico, que Lutero no tenía la menor intencion de someterse á sus acuerdos, y que, por otra parte, las guerras y disturbios que por doquier imperaban serian un obstáculo insuperable á su reunion. Para representante en la nueva dieta de Nuremberg, del año 1524, designó al cardenal Lorenzo Campeggio, quien, de acuerdo con las instrucciones del Pontífice, debía examinar los cien agravios de los Principes seculares, si bien con carácter puramente privado, gestionar el cumplimiento del edicto de Worms y adoptar ciertas medidas preliminares para la reforma del estado eclesiástico. En el trascurso del viaje, particularmente en Augsburg y en Nuremberg, pudo convenirse el legado de que en todo el pais imperaban vientos desfavorables á la Santa Sede. Aún trató de ganar al principe Federico de Sajonia, ya por la fuerza de los argumentos, ya por medio de un cariñoso Breve; pero ni él ni otros Estados acudieron á la dieta, y la mayoría de los concurrentes á la Asamblea se declararon hostiles á los propósitos del legado. Como éste insistiese en que debía mantenerse á todo trance la unidad religiosa, los diputados trataron de explotar la cuestion en beneficio propio y tuvieron la osadía de proponer embozadamente al Papa la conversion de Alemania á cambio de la renuncia de los derechos y rentas que allí tenía la Santa Sede, procedimiento á todas luces simoníaco, no sin procurar arrancarle al mismo tiempo las mayores concesiones posibles. El legado declaró que la Santa Sede no podía considerar el acta de agravios sino como un documento puramente privado.



obra de sus mayores enemigos que para nada tuvieron en cuenta, al redactarle, la equidad y la justicia; manifestó que no podía, en modo alguno, acceder á todas sus pretensiones, siquiera fuese solamente por el mal ejemplo que se daría á las demás naciones, aunque se perdiese toda la Alemania; por lo demás, añadió con mucha oportunidad, no podía esperarse gran cosa de gentes que exigían recompensas materiales para no apostatar de la fe. Recusó como falsa y opuesta á los hechos más evidentes, la acusacion de que el Papa y los Obispos sólo atendían á sus propios intereses; lo que tendría algún viso de certeza si abdicaran ignominiosamente sus derechos para captarse el favor de los Príncipes.

Pero los Estados del imperio se aferraron en sus propósitos negándose á aceptar las prudentes medidas reformistas que presentó el legado; y habiéndoles dirigido el Emperador un escrito reclamando la observancia del edicto de Worms, se redactó á guisa de despedida, una orden del día, el 18 de Abril de 1524, con las siguientes conclusiones: 1.º cada Estado del imperio trataría de acomodarse al edicto en cuanto fuese posible, y las autoridades se opondrían con energía á la propagacion de escritos infamantes y libelos contra la religion católica; 2.º se solicitaría del Papa la convocatoria de un Concilio ecuménico libre en Alemania; 3.º el 11 de Noviembre se reuniría una nueva dieta en Espira, á fin de discutir y examinar los cien agravios contra Roma, con arreglo al informe que emitiese una comision de hombres eruditos y experimentados; 4.º dicha comision estudiaría con detenimiento las nuevas doctrinas religiosas que á la sazón eran objeto de controversias; examinaría y expurgaría las obras de Lutero, determinando lo que era lícito escribir y predicar hasta la reunion del Concilio.

#### OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 40.

Pallavic., II, 2, 1 sig.; 9 n. 2. Ranke, Röm. Päpste I p. 127. Ibid. III, p. 264 sig. Suplem. En la relacion del embajador veneciano se lee: «nom prudente e savio, ma lungo a risolversi e di qua vien le sue operazioni varie. Discorre bene, vede tutto, ma è molto timido, homo giuste e nom di Dio» Marco Zorzi emitió anteriormente, en 1517, un juicio ménos favorable de este Pontífice, y en 1520 le llama Marco Mino «nom di maneggio, che ha gran poter col Papa» (Leon X). Ranke, I. c. III p. 235 sig. 25 sigs.: I p. 98. Escrito de Clemente VII al Príncipe elector de Sajonia, del 7 de Diciembre de 1523: Pallavic., II, 10. Le Plat, II p. 211; idem al Emperador sobre el cumplimiento del edicto de Worms, del 17 de Enero de 1524: Rayn. h. a. n. 2. Le Plat, II p. 212. 213. Pallav. II, 10, 9 sig. Rayn. a. 1524 n. 8 sig. La orden del día del 18 de Abril de 1524 en Lünig, Archiv. del imperio P. gen. Cont. t. I p. 445. Welch, Obr. de Lut. pte. 15 p. 2674. Koch, Reichstagsabschiede p. 258. Goldast, II, 152. Le Plat, II p. 217-221.

41. Segun hizo notar Clemente VII al Emperador hay en este decreto una ambigüedad que no podía dejar satisfecha á ninguna de las partes interesadas. El art. 4.º contradice y anula el 1.º, ya que, con arreglo al edicto de Worms, no era lícito investigar de nuevo la doctrina de Lutero, condenada explícitamente como herética; por tanto, en dicho artículo se desconocía aún más abiertamente la autoridad imperial que la del romano Pontífice. Comunicado el decreto al cardenal legado, aceptó el art. 1.º y declaró admisible el 2.º; pero rechazó resueltamente los otros dos, en razon á que no es lícito poner en tela de juicio doctrinas definidas por la Iglesia, á que una dieta carece de autoridad para resolver cuestiones religiosas, cuya discusion y exámen tampoco debía encomendarse á personas que, sobre no conocer á fondo la doctrina de la Iglesia, eran favorables á los herejes, y, en último término, fomentarían la herejía. Segun hizo notar, con mucha oportunidad, el delegado, el que desprecia la autoridad del Papa y del Emperador no es fácil que se someta al fallo de unos cuantos eruditos; ahora bien, si la resolucion se encomendaba á toda la comunión cristiana, era evidente que jamás se llegaría á un acuerdo, y si se elegía para ello una comision de sabios, todos los demás tendrían derecho para recusar sus acuerdos, tachándolos de parciales, injustos é infundados; por otra parte las otras naciones no habian de aceptar una decision dogmática dada exclusivamente por los alemanes; de suerte que por ese medio no se haría más que producir nuevas escisiones en la comunión cristiana.

Tocante á la reforma del clero, hizo notar el delegado que no eran necesarias nuevas leyes, sino solamente debía procurarse la fiel observancia de las antiguas, para lo cual ofreció desde luego su concurso el delegado; y en cuanto á los agravios, los estados del imperio podían muy bien designar diputados que entablasen negociaciones con el Papa, ya que éste se hallaba dispuesto á conceder todo lo que fuera justo. Despues de la publicacion de la orden del día vióse precisado á manifestar el Cardenal que no había hecho más concesiones que las contenidas en su Declaracion, y que no había autorizado á nadie para afirmar que se había llegado á un arreglo con él sobre la cuestion del Concilio.

#### Negociaciones de Roma.—Disposiciones del Emperador.

42. Clemente VII propuso á una Congregacion el exámen de las cuatro cuestiones siguientes: 1.º qué convendría hacer para asegurar el cumplimiento del Edicto de Worms; 2.º de qué manera podrían contrarrestarse las discusiones religiosas de Espira; 3.º qué respuesta convendría dar á los que pedían la reunion de un Concilio y los cien agravios; 4.º